

Neuquén Capital, 12 de Junio de 2.023.-

**A la Sra. Presidente**  
**Tribunal Superior de Justicia.-**  
**Dra. MARÍA SOLEDAD GENNARI.-**  
S / D.-

De Nuestra Mayor Consideración:

Nos dirigimos a Ud., en nuestro carácter de miembros del Consejo Directivo del Colegio de Abogados y Procuradores del Neuquén en relación a la unificación de criterios de las tres salas de la Excelentísima Cámara de Apelaciones respecto a la Tasa de Interes Activa del Banco de la Provincia de Neuquén aplicable a los procesos judiciales.-

Tal como tienen conocimiento los integrantes de este Tribunal Superior, la totalidad de las salas de la Cámara de Apelaciones, así como la Cámara de Apelaciones del interior, han arribado a un criterio unificado respecto a cual de las diecisiete tasas activas del Banco provincial debía aplicarse a los procesos judiciales, dado que si bien el fallo Alocilla emitido por este Tribunal había determinado la aplicación de la Tasa Activa del BPN, no había ahondado respecto a cual de todas las tasas activas debía aplicarse.-

En virtud de lo expuesto hasta aquí, y para facilitar la tarea de los matriculados en la confección de las planillas de liquidación, es que solicitamos se notifique al Gabinete Técnico Contable respecto de la unificación de criterios antes referida para las planillas de liquidación que confecciona dicho organismo, como así también a la Oficina de Informática de este Poder Judicial, a los efectos de que generen la corrección en el portal web correspondiente a la calculadora de intereses del Gabinete Técnico Contable, incorporando la nueva tasa Activa aplicable en dicha calculadora automática.-

El cambio en la calculadora automática de intereses resulta sumamente importante para todos los profesionales que ejercen la profesión de manera liberal, como así también para los propios dependientes de este Poder Judicial, dado que la confección de las planillas de liquidación con la nueva tasa aplicable resulta sumamente engorrosa sin la calculadora automática, máxime teniendo en consideración que dicha tasa tampoco se encuentra publicada en la página web de la entidad bancaria provincial.-

Entendemos que la calculadora automática es una herramienta sumamente útil para todos los operadores jurídicos tanto internos como externos del sistema de justicia provincial y debería estar actualizada conforme a lo expuesto hasta aquí.-

Sin otro particular y a la espera de una respuesta favorable a nuestro requerimiento, saludamos a V.E., con nuestra más distinguida consideración.-

**Marcelo D. Ñíguez.-**

**Adriana Almendra.-**

**Sebastián Fernández.-**

**Mariana Videla.-**

**Gabriel Contrera**

**Belén Berger.-**

**Alejandro Marco**

**Maximo F. Castro Veliz.-**